

Tacuarembó, 12 de noviembre de 2020.

R. 56/2020.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 21 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 79/20, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva Expediente N° 2582/20, con solicitud del Municipio de San Gregorio de Polanco, para la exoneración del tributo de contribución inmobiliaria correspondiente al Padrón N° 122, Manzana N° 29, destinado a Museo por la familia Muga Prieto, por un plazo de quince años, mediante Comodato*”;-----

RESULTANDO I; que por resolución N° 797/2009, se dispuso el contrato en comodato de bienes de la familia Muga Prieto, la cual cede sin costos a la Intendencia Departamental por un plazo de 15 años, las instalaciones y algunos bienes muebles de su interior, para la creación del *Museo Casa Muga*;-----

RESULTANDO II; que por Decreto N° 3/2018 de fecha 1° de marzo de 2018, se dispuso la exoneración de los tributos correspondientes al Padrón Urbano AC-9-122, Manzana 29, de la localidad de San Gregorio de Polanco, a nombre de Muga Prieto, Segundo y Otros, por el período 5ta. Cuota Ejercicio 2012 a 4ta. Cuota Ejercicio 2017 inclusive;-----

RESULTANDO III; que por oficio N° 570/2018, el Municipio de San Gregorio de Polanco eleva nota de los Sucesores de Segundo Muga Prieto (propietarios del inmueble), solicitando la exoneración del referido Padrón urbano;-----

RESULTANDO IV; que mediante Oficio N° 27/2019, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para exonerar al referido Padrón, de tributos correspondientes al período 6ta. Cuota Ejercicio 2018 a 6ta. Cuota Ejercicio 2019 inclusive, por la suma de \$U 25.475;-----

RESULTANDO V; que por oficio N° 185/2020, el Municipio de San Gregorio, adjunta nota de los Sucesores de Segundo Muga Prieto, actuales propietarios del inmueble, mediante la cual solicitan exoneración del mismo desde la 1ª Cuota 2020 hasta la 6ª Cuota del mismo Ejercicio 2020;-----

CONSIDERANDO; que se trata de una ampliación de las exoneraciones ya otorgadas por esta Junta Departamental, y que se basa en los mismos fundamentos que en las oportunidades anteriores;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 275 Nral. 4 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en los artículos 2 y 41 del Código Tributario;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Autorizar al Ejecutivo Departamental, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, para proceder a la exoneración de tributos correspondientes al Padrón Urbano

AC-9-122, Manzana 29, a nombre de Muga Prieto, Segundo y Otros, por el Ejercicio 2020 (1ra. a 6ta. Cuotas).

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR LA JUNTA:

Dr. Guillermo LOPEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Gerardo MAUTONE DELPINO
Presidente

DGS/bhcd